



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 92-2019-A-MDSS

San Sebastián, 19 de febrero del 2019.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN.

VISTO: La Opinión Legal N° 066-2019-GAL-MDSS de fecha 08 de febrero del 2019, el Expediente Administrativo N° 2905-2019 de fecha 08 de febrero del 2019 presentado por el Señor Darío Segovia Segovia y demás actuados; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que **"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"**;

Que, el numeral 6 del artículo 20°, del cuerpo normativo en referencia, entre otros son atribuciones del alcalde: **"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"**; asimismo el artículo 39° del citado cuerpo normativo establece **"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"**;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado modificado por la ley N° 28607 - Ley de Reforma Constitucional de la Constitución Política del Perú - Artículo 194° primer párrafo y el Artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, aprobada la habilitación urbana según Resolución de Alcaldía N° 235-2004- A-SGMDSS de fecha 13 de setiembre del 2004 este fue derivado a la Municipalidad provincial del Cusco, para su respectiva aprobación, en donde la Comisión Especial de Ratificaciones Urbanas mediante dictamen N° 008-2004-CER-HU-MC de fecha 04 de enero del 2004

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0070-05-MC de fecha 01 de marzo del 2005, dispone **no confirmar la resolución de Alcaldía N° 235-2004-A-SG-MDSS** de fecha 13 de setiembre del 2004, que aprueba la habilitación urbana del predio denominado Tambopata Delaupata de una extensión de 6.437m2 ubicado en el distrito de San Sebastián, provincia y departamento del Cusco en mérito a los siguientes fundamentos:

1. El sector no cuenta con vías ni aprobadas ni proyectadas que posibiliten el acceso al predio por lo que previamente la Municipalidad Distrital de San Sebastián, deberá de solucionar el problema de mediterraneidad de dicha habilitación.

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



2. El plano de lotización, de ubicación y perimétrico No cumple con lo estipulado en el Capítulo I art. 30 del Reglamento de inscripciones del registro de predios de la Superintendencia Nacional de los Registros públicos SUNARP, ya que los planos no se encuentran geo referenciados.
3. Las medidas perimétricas que indican los planos difieren de los documentos de propiedad, hecho que deberá ser materia de modificación o sustentación.

Que, en el segundo artículo de la Resolución de Alcaldía N° 0070-05-MC de fecha 01 de marzo del 2005 dispone la **DEVOLUCION DEL EXPEDIENTE TECNICO A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN PARA SU RECTIFICACION Y ADECUACION A LEY.**

Que, mediante dictamen N° 008-2004-CER-HU-MC de fecha 04 de enero del 2004, la Comisión de Ratificaciones de Habilitaciones Urbanas nombrado por R.A. N° 0129-04-mc y con las atribuciones conferidas por el Reglamento General de la Ley de Habilitaciones urbanas vigente y el Reglamento Nacional de Construcciones y emite el dictamen por unanimidad concluyendo:

1. El sector no cuenta con vías ni aprobadas ni proyectadas que posibiliten el acceso al predio por lo que previamente la Municipalidad Distrital de San Sebastián, deberá de solucionar el problema de mediterraneidad de dicha habilitación.
2. El plano de lotización, de ubicación y perimétrico No cumple con lo estipulado en el Capítulo I art. 30 del Reglamento de inscripciones del registro de predios de la Superintendencia Nacional de los Registros públicos SUNARP, ya que los planos no se encuentran geo referenciados.
3. Las medidas perimétricas que indican los planos difieren de los documentos de propiedad, echo que deberá ser materia de modificación o sustentación.

Que, según dictamen técnico legal N° 095-2007-GDUA-DHU de fecha 05 de junio del 2007, dictamina archivar el expediente y requerir a la Asociación interesada la presentación de un nuevo trámite peticionado su habilitación urbana.

Que, mediante Informe N° 549-2018-SDUR-MDSS de fecha 03 de setiembre del 2018 la Asesora legal de la Gerencia De Desarrollo Urbano informa que no se levantaron las observaciones descritas en el dictamen 008-2004 -CER-HU de fecha 04 de enero del 2004 donde señala no confirmar la habilitación urbana del predio denominado Tambopata - Delaupata del Sector Sucso Aucaylle aprobado según Resolución De Alcaldía N°235-2004-ASG-MDSS- de fecha 13 de setiembre del 2004.

Que, de la revisión de los presentados por el administrado y de los documentos emitidos por los funcionarios del Municipalidad Provincial del Cusco, el dictamen N° 008-2004-CER-HU-MC de la Comisión Especial de Ratificaciones Urbanas, el dictamen técnico legal N° 095-2007-GDUA-DHU, la aprobación de la habitación urbana se dictó en el año 2004 sin cumplir tener en cuenta que el sector no cuenta con vías ni aprobadas ni proyectadas que posibiliten el acceso ai predio por lo que previamente la Municipalidad Distrital de San Sebastián, deberá de solucionar el problema de mediterraneidad de dicha habilitación, el plano de lotización, de ubicación y perimétrico no cumple con lo estipulado en el Capítulo I art. 30 del Reglamento de inscripciones del registro de predios de la Superintendencia Nacional de los Registros públicos

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



SUNARP, ya que los planos no se encuentran geo referenciados y las medidas perimétricas que indican los planos difieren de los documentos de propiedad, hecho que deberá ser materia de modificación o sustentación, por ello al momento de emitir la Resolución de Alcaldía N° 235-2004- A-SGMDSS de fecha 13 de setiembre del 2004 no se evaluó si dicho expediente administrativo cumplía con las normas técnicas y legales aplicables al presente caso;

El artículo 203 de la Ley N° 27444 – Ley de procedimiento Administrativo General se regula la figura jurídica de la revocación siendo esta la potestad que le confiere a la administración para modificar, reformar o sustituir parcialmente o extinguir los efectos futuros de un acto administrativo que fue emitido conforme a derecho, con la única finalidad de adecuarlo a una necesidad extrínseca y posterior;

Que, el numeral 203.3 del artículo 203 de la Ley N° 27444, establece que la revocación de los actos administrativo es excepcional y puede ser declarado por cualquiera de las causales siguientes: a) cuando la facultad revocatoria haya sido expresamente establecida por una de rango legal y siempre que se cumplan los requisitos previstos dicha norma; b) cuando sobrevenga la desaparición de las condiciones exigidas legalmente para la emisión del acto administrativo cuya permanencia sea indispensable para la existencia de la relación jurídica creada, c) cuando apreciando elementos de juicio sobrevinientes se favorezca legalmente a los destinatarios del acto y siempre que no se genere perjuicio a terceros;

Que, la revocación, conforme a lo establecido en el artículo 203 de la ley N° 27444 , señala que debe ser declarada por la más alta autoridad de la entidad administrativa, y en función da las causales establecidas en el numeral 203.2 del artículo 203 de dicho dispositivo legal;

Que, mediante Opinión Legal N° 066 -2019-GAL-MDSS de fecha 08 de febrero del 2019, la Gerencia de Asuntos Legales de la entidad opina por declarar **procedente** la petición del señor administrado Darío Segovia Segovia, debiendo **revocar** en todos sus extremos la Resolución de Alcaldía N° 235-2004- A-SGMDSS de fecha 13 de noviembre del 2004, por las consideraciones expuestas, **acumular** el expediente administrativo y N° 2395 y el expediente administrativo N° 2905 y **precisa** que la Resolución de Alcaldía que deje sin efecto Resolución de Alcaldía N° 235-2004-A-SGMDSS de fecha 13 de noviembre del 2004 de por agotada la vía administrativa, debiendo iniciarse un nuevos trámite de habilitación urbana;

Que, estando a lo precedentemente expuesto y de conformidad con lo establecido en el inciso 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACUMULAR el expediente administrativo y N° 2395 y el expediente administrativo N° 2905;

Ovia ARTICULO SEGUNDO.-Declarar PROCEDENTE la petición del señor administrado Darío Segovia Segovia, debiendo **REVOCAR** en todos sus extremos la Resolución de Alcaldía N° 235-2004- A-SGMDSS de fecha 13 de noviembre del 2004, por las consideraciones expuestas y dejar sin los alcances de la misma en todos sus extremos;

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



ARTÍCULO TERCERO.- Dar por agotada la vía administrativa, debiendo iniciarse un nuevo trámite de habilitación urbana en la entidad;



ARTICULO CUARTO.-ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el cumplimiento de la presente Resolución;

ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo o de administración que contravenga lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



C.C.

Alcaldía.

Ger. Municipal.
Ger. Ser. Medio Amb.
Sub Ger. Fisc. Amb.
OTSI.
Archivo.
JVT/icqqq.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN

Mario Teófilo Loayza Moriano
ALCALDE

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”